

hijo, Presidente, Secretario de Correspondencia, y Secretario de Actas, respectivamente, de la Sociedad de Socorro Mutuo "El Amparo", mediante la cual solicitan la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO, que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

### DECRETO :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo "El Amparo", sociedad domiciliada en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto Nº 3500 que nombra al Dr. Miguel A. Piantini M., miembro de la Junta Nacional de Protección a la Maternidad y la Infancia.—

G. O. Nº 6438, del 8 de Mayo de 1946.

### RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

---

#### NUMERO 3500.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 43 inciso 5º de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 614, del 29 de mayo de 1944, sobre la Junta Nacional de Protección a la Maternidad y la Infancia,

### DECRETO :

UNICO.— El Doctor Miguel A. Piantini M., queda nombrado miembro de la Junta Nacional de Protección a la Maternidad y la Infancia, en sustitución del Doctor Julio H. Senior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.